



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 22 de octubre de 2009, de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, por la que se convocan ayudas individuales para personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el ejercicio 2010.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, al que corresponde, entre otras funciones, la gestión de ayudas de carácter individual dirigidas a personas discapacitadas. La finalidad de estas ayudas de carácter individual es garantizar a las personas con discapacidad la máxima integración, de manera que permita el establecimiento de vínculos familiares y sociales normalizados, tal como recoge la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula en su Disposición adicional tercera las ayudas económicas para facilitar la autonomía personal; señalando que estas ayudas tendrán la condición de subvenciones y que irán destinadas a apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación en cuanto a normativa básica del Estado.

El Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece en su Disposición Adicional Segunda que dicha norma será de aplicación a la concesión de subvenciones gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales hasta tanto se apruebe norma específica que las regule. Aun teniendo en cuenta que el Reglamento citado contiene los aspectos mínimos y homogéneos aplicables a las actuaciones subvencionables, debe ser en la correspondiente convocatoria donde se regulen los aspectos que, por su especificidad, requieren un tratamiento diferenciado.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que exige que su iniciación debe realizarse de oficio mediante la pertinente convocatoria.

A tal fin responde la presente Orden, mediante la cual se aprueba la Convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de ayudas de carácter individual para personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el ejercicio 2010.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 4 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, dispongo

Primero.—Convocatoria

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el año 2010, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las ayudas contempladas en la presente Orden, les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobadas por Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Segundo.—Cuantía y financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2010, condicionados a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio, siendo susceptible de incluir los programas financiados por la Administración General del Estado. Las aplicaciones presupuestarias, por importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros) son las expuestas a continuación, si bien la alteración del mismo, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Aplicaciones presupuestarias:

G/3132/480159/91002	100.000 E.
G/3132/780095/91002	300.000 E.
Total	400.000 E.



BASES

Primera.—Objeto

Se convocan para el ejercicio 2010 ayudas individuales a favor de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, destinadas a favorecer su autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración social y a mejorar su bienestar, comunicación y participación en la vida de su entorno.

Segunda.—Destinatarios de las ayudas

Las personas que soliciten las Ayudas objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de persona con discapacidad o persona en situación de dependencia.

a.1) Si se solicita como persona con discapacidad se ha de acreditar un grado total de minusvalía igual o superior al 33 por 100, reconocido de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

a.2) Si se solicita como persona en situación de dependencia se ha de tener reconocido un Grado III (gran dependencia) o II (dependencia severa), niveles 1 ó 2, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo.

b) Precisar las ayudas solicitadas, las cuales deberán estar relacionadas directamente con la discapacidad o dependencia que les afecte.

c) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud. Cuando el beneficiario sea menor o incapacitado legalmente, la persona que actúa en su nombre, en el ejercicio de la patria potestad o tutela, deberá tener igualmente residencia en la Comunidad Autónoma.

d) No haber obtenido ayudas de la misma naturaleza y finalidad provenientes de entidades públicas o privadas.

e) No hallarse incurso en alguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Cumplir las condiciones específicas de acceso exigidas para cada tipo de ayuda que se establecen en esta Orden.

Tercera.—Tipología de las ayudas, condiciones específicas de acceso y cuantías máximas.

Aquellas personas dependientes que tengan reconocido un Grado III (gran dependencia) o II (dependencia severa), niveles 1 ó 2, podrán solicitar, como ayudas complementarias del catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006), las contempladas en esta Base, destinadas a sufragar gastos que se deriven de la adquisición de ayudas técnicas y/o de la realización de obras de accesibilidad y adaptación del hogar.

Podrán concederse ayudas para los siguientes conceptos hasta el límite que en cada caso se indica:

1.—Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: Hasta 63 euros mensuales

Esta modalidad de ayuda se concederá hasta los 6 años para asistencia a tratamientos de rehabilitación en el IASS y Centros concertados de atención temprana. También procederá para asistencia a Centros concertados de discapacitados psíquicos (Centro Ocupacional y Centro de Día). Se excluye el transporte a centros sanitarios, a Centros de Día, en el caso de personas mayores y a todos aquellos servicios que sean prestados desde los Programas de transporte social adaptado gestionado por las distintas administraciones.

2.—Ayudas para movilidad y comunicación:

2.1. Obtención del permiso de conducir: Hasta 500 euros.

2.2 Adquisición de vehículo a motor: Hasta 2.200 euros.

La persona beneficiaria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, con 7 o más puntos.

2.3. Adaptación de vehículo a motor: Hasta 1.868 euros.

La persona beneficiaria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o requerir adaptación en el vehículo por discapacidad que le afecte directamente a la conducción.

3. Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar:

3.1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado (1 por vivienda): Hasta 1.800 euros.



- 3.2. Adaptación de habitaciones para que sean accesibles (máximo 2 habitaciones por vivienda): hasta 600 euros por habitación.
- 3.3. Construcción o colocación de rampas: Hasta 600 euros.
- 3.4. Colocación de pasamanos o barandilla: Hasta 300 euros.
- 3.5. Ensanche y cambio de puertas: Hasta 600 euros.
- 3.6. Colocación de puertas automáticas: Hasta 600 euros.
- 3.7. Adaptación de cocina y mobiliario adaptado: Hasta 1.500 euros.
- 3.8. Ascensor o plataforma salva-escaleras para vivienda habitual: Hasta 6.000 euros.
- 4. Ayudas técnicas para:
 - 4.1. Grúa con arnés: Hasta 1.000 euros
 - 4.2. Somier articulado: Hasta 500 euros.
 - 4.3. Colchón anti-escaras: Hasta 300 euros.
- 5. Ayudas para desenvolvimiento personal y la potenciación de las relaciones con el entorno:
 - 5.1. Adquisición de un par de gafas o de lentillas no desechables: Hasta 350 euros.
 - 5.2. Audífonos: Hasta 1.000 euros por unidad.
 - 5.3. Procesador de palabras o «mobil speak»: Hasta 2.000 euros.
 - 5.4. Ordenador personal (sólo podrán ser solicitados por personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación): Hasta 400 euros.
 - 5.5. Pañales: Hasta 500 euros
 - 6. Otras ayudas hasta 350 euros

Las cuantías señaladas indican el importe máximo a conceder por cada concepto o modalidad. La cuantía real resultante vendrá fijada por aplicación de los criterios contenidos en el anexo I.

Estas ayudas financiarán los gastos producidos y justificados durante el año 2010

Cuarta.—Solicitudes y documentación.

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Sr./Sra. Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo que figura como Solicitud a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante o su representante legal.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado, en su caso, o fotocopia del Libro de Familia para los menores de 14 años.
- c) Documentación acreditativa de los ingresos correspondientes al ejercicio 2009 de todos los miembros de la unidad familiar, mediante nóminas de los tres últimos meses o certificación de haberes de la empresa por igual periodo, estimación de los rendimientos o cualquier otro documento que considere oportuno para la acreditación de aquéllos.
- d) Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada. El correspondiente a transporte se presentará conforme al modelo anexo.
- e) Para las personas que soliciten estas ayudas por primera vez o hayan modificado su número de cuenta bancaria, «ficha de terceros» debidamente cumplimentada.
- f) Certificado de empadronamiento familiar en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Certificado del organismo público competente que acredite el grado de minusvalía o grado de dependencia del solicitante de la ayuda.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Tributarias correspondientes y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente información:

- Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

3. Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano gestor.

4. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados podrán recogerse en cualquiera de los Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo, estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://iass.aragon.es> y en el Catálogo de Procedimientos Normalizados del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>)

Quinta.—Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de diciembre de 2009.



2. Las solicitudes se presentarán a través del Registro de las correspondientes Direcciones Provinciales del IASS, en cualquier otro de los Registros Generales de Entrada del Gobierno de Aragón (identificados en la Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, «Boletín Oficial de Aragón» de 10/02/2009), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

4. En casos excepcionales, estando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, podrán admitirse y tramitarse solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado uno, cuando se trate de solicitudes que, por su naturaleza, no admitan demora, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad sobrevenida con posterioridad al plazo normal de presentación de solicitudes. En tal caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se produjo el hecho causante.

Sexta.—Procedimiento

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de ayudas se realizará mediante una prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración, determinados en la base Séptima y los baremos establecidos en el anexo I de esta convocatoria.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a las Subdirecciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales competentes por razón de la materia, quienes, recabarán en su caso los informes que consideren oportunos.

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Provincial de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

La Comisión Provincial estará presidida por un Jefe de Sección, dos Vocales y un Secretario, éste con voz pero sin voto, designados todos ellos por el Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. Todos los miembros de esta Comisión deberán tener la condición de empleados públicos.

La citada Comisión de valoración podrá contar con el asesoramiento de personal técnico y recabar la información que considere oportuna de los órganos competentes, al objeto de valorar la adecuación de las ayudas solicitadas con la necesidad que la discapacidad o dependencia alegada genere.

5. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, a la vista de la disponibilidad presupuestaria emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley general de Subvenciones, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Los órganos instructores, a la vista del informe de la Comisión de valoración, formularán propuesta de resolución definitiva.

Séptima.—Criterio de valoración y baremo

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de ayudas y su cuantía, se determinará en función de las circunstancias personales y socioeconómicas del interesado, evaluadas conforme a los baremos establecidos en el anexo I a las presentes Bases.



No se concederá ninguna ayuda a los que obtengan 0 puntos

Octava.—Resolución y notificación

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados, mediante el sistema de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución adoptada por el Director Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.—Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud, aprobado mediante Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, de aplicación a esta convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado. Asimismo habrá de comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.

d) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la Seguridad Social

Décima.—Pago.

1. El pago del importe concedido se efectuará en firme, cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la actuación de la actividad subvencionada y el gasto efectivamente pagado.

2. La justificación implica la presentación por el beneficiario de la documentación que a continuación se detalla:

a) Facturas originales con el recibí correspondiente, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo figurar además los siguientes datos: nombre e identificación fiscal de la empresa y destinatario, domicilio, fecha de expedición, y detalle del concepto subvencionado.

Revisadas y admitidas las facturas como justificación se consignará en ellas el correspondiente estampillado conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Los gastos de transporte para rehabilitación recogidos en la Base Tercera se justificarán, por una parte, mediante certificado del Centro Base o del profesional que imparta los tratamientos sobre la frecuencia de los mismos y la asiduidad en la asistencia por parte de los destinatarios, y por otra, mediante declaración responsable de los beneficiarios sobre el gasto aproximado de los correspondientes desplazamientos.

Undécima.—Plazo y lugar de presentación de los documentos justificativos.

1. El plazo límite para la presentación de justificantes finalizará el 15 de noviembre del año 2010. Transcurrido el plazo referido sin haber presentado los documentos justificativos requeridos en cada caso, se considerará que se ha renunciado a la ayuda concedida.

2. Los documentos justificativos, que deberán corresponderse con el importe total de la ayuda concedida, se remitirán a la Dirección Provincial del IASS correspondiente, en función del domicilio del beneficiario de la Ayuda.



Duodécima.—Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Decimotercera.—Facultad de desarrollo

Se faculta al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Decimocuarta.—Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS nº 2 /2010

Zaragoza, 22 de octubre de 2009.

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**



ANEXO I

BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA, PARA EL EJERCICIO 2010

I.- Situación económica

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO			INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS			INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS		
HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS	HASTA ANUAL	HASTAEUROS/MES	PUNTOS	HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS
8.800	629	30	12.213	872	30	15.063	1.076	30
9.616	687	27	12.985	928	27	15.849	1.132	27
10.418	744	24	13.772	984	24	16.636	1.188	24
11.204	800	21	14.558	1.040	21	17.422	1.244	21
12.807	915	18	16.131	1.152	18	18.980	1.356	18
14.410	1.029	15	17.719	1.266	15	20.539	1.467	15
15.998	1.143	9	19.277	1.377	9	22.112	1.579	9
17.600	1.257	5	20.850	1.489	5	23.685	1.692	5
20.019	1.430	0	23.210	1.658	0	26.059	1.861	0

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 4 MIEMBROS			INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 5 MIEMBROS			INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 6 MIEMBROS		
HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS	HASTA ANUAL	HASTAEUROS/MES	PUNTOS	HASTA ANUAL	HASTA EUROS/MES	PUNTOS
17.864	1.276	30	19.358	1.383	30	20.112	1.437	30
18.680	1.334	27	20.174	1.441	27	20.913	1.494	27
19.496	1.393	24	20.990	1.499	24	21.729	1.552	24
20.313	1.451	21	21.776	1.555	21	22.546	1.610	21
21.945	1.568	18	23.408	1.672	18	24.178	1.727	18
23.577	1.684	15	25.040	1.789	15	25.810	1.844	15
25.194	1.800	9	26.673	1.905	9	27.443	1.960	9
26.827	1.916	5	28.305	2.022	5	29.060	2.076	5

II.- Situación personal

Únicamente se considerará en caso de menores y mayores de edad hasta los 65 años, legalmente incapacitados

Desamparo total	20 puntos.
Orfandad total	15 puntos.
Orfandad de padre o madre	10 puntos.
Convivencia con padre y madre	0 puntos.

III.- Situación familiar

Minusvalía o situación de dependencia de los familiares que conviven con el solicitante	10 puntos.
Situación familiar normal	0 puntos.

IV.- Situación social: Recursos del entorno

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos.
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos.

V.- Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio de la Comisión Provincial de Valoración estime preciso valorar	5, 10 ó 15 puntos.
--	--------------------

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO EN EXPEDIENTES DE AYUDAS PÚBLICAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON MINUSVALÍA. 2010
--

I.- Situación económica

A estos efectos se considerarán todos los recursos económicos del cónyuge y familiares comprendidos hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad siempre que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

En el caso de que el/la solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los del/la solicitante.

Para la determinación de la renta familiar se contabilizarán todos los recursos económicos netos, incluidos los rendimientos del trabajo, rentas del capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como las pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc.

II.- Situación Personal

Este factor sólo será evaluable en el caso de menores o mayores incapacitados, considerándose incapacitados los declarados legalmente como tal.

A efectos de valoración, los supuestos de separación, divorcio y, en general los de familias monoparentales, se equiparán al parámetro "orfandad de padre o madre".

III.- Situación Familiar

En este apartado se valorará la minusvalía o situación de dependencia que pudieran padecer los familiares que convivan en el domicilio del solicitante (excluido éste) otorgándose 10 puntos por cada una de las personas que se encuentren en esta circunstancia.



Se considerarán los mismos familiares que los indicados a efectos de valoración económica.

IV.- Situación Social: Recursos del Entorno

La evaluación de este apartado se efectuará por la Comisión Provincial de Valoración teniendo en cuenta el domicilio del interesado y los recursos y servicios de que disponga el solicitante.

V.- Otros factores

En este apartado se evaluará situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Comisión Provincial de Valoración se estime preciso evaluar.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia	AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EJERCICIO 2010	 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Identificador de Código de Barras	SOLICITUD	Identificador de Registro
	Número de Expediente	
	Espacio para validación mecánica	

I. Ayudas que solicita

Descripción de la ayuda	Cuantía

II. Datos del solicitante

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre			
Localidad de nacimiento		Provincia de nacimiento		Fecha de nacimiento	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)				Localidad	
Provincia		Código postal	Teléfono		Correo electrónico

III. Datos del Representante legal

(cumplimentar sólo en caso de que el interesado esté incapacitado legalmente)

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF / NIE	Relación con el solicitante				
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					Código postal
Localidad		Provincia		País	
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

IV. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y Apellidos					
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					Código postal
Localidad		Provincia		País	
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN 2010

V. Situación personal y asistencial

¿Es huérfano absoluto –padre y madre-? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		¿Es huérfano de padre o madre? <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre	
¿Carece de otros familiares que le presten atención? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
¿Asiste a un Centro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección	
¿Está atendido en un Centro como residente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección	

VI. Datos de la minusvalía y/o dependencia

¿Ha sido reconocido como minusválido? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si esta última respuesta es afirmativa, indique Fecha reconocimiento Provincia
¿Ha sido reconocido como Dependiente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si la respuesta es afirmativa, indique: Grado Nivel Fecha reconocimiento..... Provincia

VII. Datos económicos

VII.1 Ingresos o rentas propias

¿Tiene ingresos o rentas propias? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Indique recursos económicos de trabajo, prestaciones, pensiones u otros ingresos.		
Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

VII.2 Otras ayudas solicitadas o percibidas

¿Ha percibido, percibe o ha solicitado ayudas para la misma finalidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Si la anterior respuesta es afirmativa, indique otras ayudas solicitadas o percibidas		
Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN 2010

VIII. Datos de la unidad económica de convivencia

Nombre de las personas integrantes de la unidad familiar	Fecha nacimiento	DNI / NIE	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Si alguno de los integrantes de la unidad familiar tiene reconocido Grado de Minusvalía o de Dependencia, indique el nombre completo.

Nombre	Apellido primero	Apellido segundo

Indique cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar.

IX. Protección de datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conozco y doy la conformidad para que los datos de esta solicitud sean incluidos en un fichero informático responsabilidad del INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, cuya finalidad es la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria. Asimismo conozco la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

X. Declaración

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que como Solicitante/Representante no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 20....
(firma)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTº ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN 2010

Página 4 de 4

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE del solicitante o tarjeta de residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado, en su caso, o fotocopia del Libro de Familia para los menores de 14 años.
- Certificado de empadronamiento familiar en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado del organismo público competente que acredite el grado de minusvalía o grado de dependencia del solicitante de la ayuda.
- Documentación acreditativa de ingresos correspondientes al ejercicio actual: nómina, estimación de rendimientos, etc.
- Presupuesto que justifique el coste de la actividad a realizar.
- Presupuesto de Transporte, en su caso
- Ficha de Terceros, que deberá presentarse cuando se soliciten estas ayudas por primera vez o hayan modificado los datos bancarios

NOTA: la Solicitud y Ficha de Terceros deberán ir firmadas por la misma persona, ya sea el beneficiario-solicitante o su representante legal.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Servicios Sociales y Familia	AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	 iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Identificador de Código de Barras	ANEXO - Presupuesto de Transporte	Identificador de Registro
	Número de Expediente	
	Espacio para validación mecánica	

I. Datos del solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre

II. Datos del Representante legal

(cumplimentar sólo en caso de que el interesado esté incapacitado legalmente)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante	

III. Declaración

DECLARA que se desplaza desde su domicilio para recibir atención, de acuerdo con los datos que se citan:

ITINERARIO	Localidad de Salida Localidad de Destino
TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE	
CENTRO EN EL QUE SE DISPENSA	
MEDIO DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> Coche propio <input type="checkbox"/> Transporte público <input type="checkbox"/> Tren <input type="checkbox"/> Autobús <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Otro
GASTO MENSUAL euros/mes Desglose: Días de viaje/mes Coste día euros

En, a de de
(firma)